

gestad , que le ha sido presentada por parte de la Casa de Misericordia de ella : mandò , se guarde , y cumpla , y para ello se lleve à el Cabildo Ordinario de mañana veinte y nueve del corriente , à fin de que la Ciudad quede inteligenciada. Y por este afsi lo proveyò , y firmò en dicha Ciudad de Murcia , à veinte y ocho de Mayo de mil setecientos cinquenta y seis años. Don Juan Diaz de Real. Don Pedro Faxardo Calderòn.

Acuerdo del Ayuntamiento.

En el Ayuntamiento Ordinario , que Murcia celebrò en primero de Junio de mil setecientos cinquenta y seis : Haviendo precedido citacion general à todos los Cavalleros Regidores , por Cedula *ante diem* , y expresion de su efecto , se viò la Real Provision de su Magestad , y Señores de su Real , y Supremo Consejo de Castilla , que antecede , concediendose el Arbitrio de un real en quintal de Soffa , y Barrilla , para la Casa de Misericordia , y Niños Huerfanos , en todos los Pueblos de este Reyno , donde aya dicha cosecha , y no se halle gravada con otro. Y haviendola obedecido con el mayor respeto , y veneracion , en su cumplimiento : Acordò , se use de ella , baxo las reglas , y condiciones , que comprehende , sin limitacion alguna , para cuyo efecto se saque Copia autorizada , que se coloque en el Libro de Cartas Reales , passandose , ò desbolviendose la Original à la Casa de Misericordia por cuya parte se ha presentado = Como del Libro Capitular parece , à que me refiero ; y para que te , lo firmo en Murcia , à dos de Junio de mil setecientos cinquenta y seis años = Don Pedro Faxardo Calderòn.....

Corresponde con sus Originales , que por aora quedan en la taria de la Casa de Misericordia , à que me refiero. Y para que te donde convenga , yo Don Pedro Faxardo Calderòn , Secretario del Ayuntamiento , y de la Junta , que corre con la direccion , no de dicha Casa , lo firmo en Murcia , à doce dias del mes de Mayo de mil seteciencos cinquenta y seis años. - *Com. de Tri.* -

Don Pedro Faxardo Calderòn

